



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 133 del programa provisional*
Mecanismo Residual Internacional de los
Tribunales Penales

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el octavo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/75/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 1 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el octavo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 1 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del Estatuto del Mecanismo.

(Firmado) Carmel **Agius**
Presidente

Resumen

Octavo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En el presente informe anual se da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución [1966 \(2010\)](#) a fin de desempeñar las funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que concluyeron sus mandatos en 2015 y 2017, respectivamente.

El Mecanismo sigue tomando como guía la imagen que de él tiene el Consejo de Seguridad como estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo y con un número reducido de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

Al igual que el resto del mundo, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) tuvo consecuencias para las operaciones del Mecanismo, entre otras cosas, al obligar a la mayoría del personal a adoptar la modalidad de teletrabajo de manera acelerada. El Mecanismo se enorgullece de que, a pesar de la actual crisis sanitaria mundial, ha seguido funcionando en todo momento y obteniendo resultados.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución [1966 \(2010\)](#), llevó a cabo el tercer examen de la marcha de los trabajos del Mecanismo, y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) realizó una evaluación de sus métodos y su labor. El resultado de ese proceso se refleja en la resolución [2529 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, que incluye la prórroga del mandato de la Oficina del Fiscal por un período de dos años. Tras la aprobación de la resolución, el Secretario General volvió a prorrogar el mandato de la Oficina del Presidente, junto con los magistrados de la lista judicial, y nombró un nuevo Secretario.

Con respecto a las actividades de las Salas, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en una revisión. En los procedimientos de repetición del juicio y apelación en curso, hubo que aplazar la tramitación ante el tribunal cuando comenzó la pandemia mundial. Sin perjuicio de ello, los magistrados recurrieron a procedimientos escritos con el fin de mitigar cualquier retraso y, en una causa de desacato, la fase previa al juicio continuó ininterrumpidamente. El Presidente, la Sala de Apelaciones, la Sala de Primera Instancia y los magistrados únicos aprobaron un gran número de órdenes y decisiones en relación con esos y otros asuntos.

La Oficina del Fiscal continuó centrada en tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los juicios y apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. En mayo de 2020 se produjo un importante avance, con la detención de Félicien Kabuga y la confirmación de la muerte de Augustin Bizimana, ambos fugitivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

La Secretaría siguió coordinando y brindando servicios de apoyo judicial y prestó también apoyo administrativo, presupuestario, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

I. Introducción

1. En el octavo informe anual del Mecanismo se describen las actividades realizadas por la institución desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
2. De conformidad con su mandato, el Mecanismo se encarga de una serie de funciones residuales esenciales derivadas de los Tribunales especiales. Esas funciones comprenden una amplia gama de actividades judiciales, como el enjuiciamiento de los restantes fugitivos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la repetición de los juicios, la apelación de fallos, la revisión de actuaciones y las causas por desacato. Además, el Mecanismo se encarga, entre otras cosas, de supervisar la ejecución de las penas, hacer el seguimiento de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales, proteger a las víctimas y los testigos, prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales y administrar y conservar los archivos.
3. El Mecanismo siguió avanzando considerablemente en el cumplimiento de su mandato. Durante la primera parte del período sobre el que se informa, el Mecanismo estaba en vías de concluir la mayoría de su labor judicial en curso para fines de 2020. Sin embargo, en la segunda parte del citado período el Mecanismo se vio obligado a ajustar sus proyecciones.
4. El Mecanismo ha debido adaptar sus métodos de trabajo para adecuarse a las restricciones relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Teniendo en cuenta su singular mandato como institución judicial, el Mecanismo adoptó medidas sin demora, con el objeto de garantizar la continuidad de las operaciones y proteger, al mismo tiempo, la salud y la seguridad del personal y de las demás personas a su cargo. Entre otras cosas, el Mecanismo implementó el teletrabajo para la mayoría del personal y la estrecha vigilancia de todas las personas detenidas bajo su autoridad.
5. Durante el período que abarca el informe, y coincidiendo con el inicio de la pandemia, el Consejo de Seguridad, en consonancia con la resolución 1966 (2010), llevó a cabo el tercer examen del mandato del Mecanismo. En relación con ello, el Mecanismo presentó un informe detallado sobre la marcha de los trabajos en los dos últimos años (S/2020/309) y colaboró estrechamente con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) en la evaluación de los métodos y su labor.
6. Los esfuerzos de la Fiscalía por dar prioridad a la localización y detención de los restantes fugitivos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda rindieron frutos en mayo de 2020 cuando, tras 20 años de fuga, se detuvo en Francia a uno de los fugitivos más destacados, Félicien Kabuga. Asimismo, se confirmó la muerte de otro fugitivo, Augustin Bizimana.
7. En lo que respecta a la labor judicial en Arusha (República Unida de Tanzania), la audiencia de revisión en la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware* concluyó, y la Sala de Apelaciones dictó su fallo de revisión el 27 de septiembre de 2019. El 10 de octubre de 2019 un magistrado único confirmó la acusación del Sr. Ngirabatware por desacato, sobre la base de presuntas interferencias con testigos relacionadas con su procedimiento de revisión. El 10 de diciembre de 2019, el magistrado único accedió a la petición de la Fiscalía de acumular dicha acusación a la causa por desacato en curso contra Maximilien Turinabo y otros (*Fiscalía c. Turinabo y otros*). La fase previa al juicio en esta última causa continuó sin interrupción, principalmente mediante procedimiento escrito. Lamentablemente, el inicio del juicio hubo de aplazarse en vista de las restricciones vigentes relacionadas con la COVID-19.
8. A pesar de que el Mecanismo intentó denodadamente reducir al mínimo las demoras, estas no se pudieron evitar respecto de la conclusión de otras causas en curso. En la subdivisión de La Haya, las audiencias del nuevo juicio contra Jovica

Stanišić y Franko Simatović (*Fiscalía c. Stanišić y Simatović*) debieron ser aplazadas. Del mismo modo, la audiencia de apelación en la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić* no pudo celebrarse en la fecha prevista. Actualmente, se prevé que todas las causas en curso finalizarán durante el primer semestre de 2021.

9. Por otra parte, el Mecanismo siguió desarrollando su marco jurídico y regulatorio. Cabe destacar al respecto la aprobación de una versión revisada de la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo. Además, se ha aplicado un sistema de archivo unificado, lo cual constituye un paso importante y largamente esperado para armonizar las operaciones en las dos subdivisiones.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

10. En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo de Seguridad encomendó al Mecanismo que funcionara por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012, y por períodos subsiguientes de dos años, a menos que el Consejo decidiera otra cosa, después del examen por parte del Consejo de los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones.

11. De conformidad con el artículo 3 de su Estatuto, el Mecanismo está integrado por dos subdivisiones. La subdivisión de Arusha asumió las funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y comenzó a funcionar el 1 de julio de 2012; por su parte, la subdivisión de La Haya (Países Bajos) viene funcionando desde el 1 de julio de 2013 y asumió las funciones heredadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. De conformidad con el artículo 4 de su Estatuto, el Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus subdivisiones, a saber: a) las Salas, que preside el Presidente, y a partir de las cuales se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo.

12. Cada órgano está encabezado por un jefe con dedicación exclusiva, común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo tiene su sede en La Haya, en tanto que el Fiscal y el Secretario tienen su sede en Arusha. Durante el período sobre el que se informa, dichos altos funcionarios fueron el Magistrado Carmel Agius (Malta) en calidad de Presidente, el Fiscal Serge Brammertz (Bélgica) y el Secretario Olufemi Elias (Nigeria).

13. El 25 de junio de 2020, tras el tercer examen de la marcha de los trabajos del Mecanismo realizado por el Consejo de Seguridad y la consiguiente aprobación de la resolución [2529 \(2020\)](#) del Consejo de Seguridad, el Secretario General renovó los mandatos del Presidente y el Fiscal en ejercicio, con efecto a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022. Con motivo de la partida de Olufemi Elias, el Secretario General nombró a Abubacarr Marie Tambadou (Gambia) Secretario en su lugar, por el mismo período que los otros dos altos funcionarios. Además, el Secretario General renovó el mandato de todos los magistrados del Mecanismo, por igual, por un período de dos años.

14. En el artículo 8 del Estatuto del Mecanismo se dispone que este contará con una lista de 25 magistrados independientes, que podrán, en la medida de lo posible y según decida el Presidente, ejercer sus funciones a distancia.

15. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo dio la bienvenida al Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) como 25º Magistrado de su lista judicial. El Magistrado Bonomy fue nombrado por el Secretario General, con efecto a partir del 6 de febrero de 2020, para sustituir al Magistrado Ben Emmerson (Reino Unido), que había dimitido el 19 de julio de 2019. Por consiguiente, el Mecanismo contaba una vez más con una dotación completa de magistrados disponibles para su asignación a asuntos judiciales.

16. La lista actual de magistrados del Mecanismo es la siguiente (por orden de precedencia): Magistrado Carmel Agius, Presidente (Malta), Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee G. Muthoga (Kenya), Magistrado Alphons M. M. Orié (Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prússe Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia), Magistrado Seon Ki Park (Corea del Sur), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrado Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso), Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahamya (Uganda), Magistrado Yusuf Aksar (Turquía), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar), Magistrada Claudia Hoefler (Alemania) y Magistrado Iain Bonomy (Reino Unido).

17. De conformidad con el artículo 16 del Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Mecanismo (MICT/14/Rev.1), el Presidente incluirá en su informe anual a la Asamblea General información relativa a la resolución de las quejas. El 28 de agosto de 2019 se presentó una queja contra un magistrado del Mecanismo, en la que se alegaba “discriminación, acoso y abuso de autoridad”. Tras una audiencia preliminar sobre la queja, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 12 a 16 del Código, se determinó que esta era infundada y que no procedía adoptar ninguna otra medida, y se dio por concluido el asunto de conformidad con el artículo 12 3) del Código. De conformidad con el artículo 15, se mantendrá la confidencialidad respecto de la queja y el nombre del Magistrado en cuestión.

B. Marco jurídico y regulatorio

18. Las actividades del Mecanismo se rigen por un marco jurídico y regulatorio, integrado por el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, así como por otras normas, reglamentos, directrices sobre la práctica y políticas internas.

19. Como se dispone en el artículo 13 del Estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán aprobar enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, y todas las enmiendas entrarán en vigor cuando sean aprobadas por los magistrados, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Del 18 de octubre al 18 de diciembre de 2019 se celebró una “sesión plenaria a distancia” mediante procedimiento escrito, de conformidad con el artículo 13 2) del Estatuto. Los magistrados decidieron aprobar enmiendas a la regla 18 B) de las citadas Reglas. El Presidente Agius informó de esas enmiendas al Presidente del Consejo de Seguridad el 20 de diciembre de 2019. Las enmiendas se pueden consultar en la versión revisada de las Reglas, a disposición del público en el sitio web del Mecanismo.

20. El 26 de noviembre de 2019, tras mantener consultas con el Presidente, el Secretario emitió la Directriz sobre la Práctica relativa a la Prestación de Servicios de Apoyo y Protección a las Víctimas y los Testigos. Esta Directriz sobre la Práctica

regula las actividades de administración de testigos de la Secretaría e incorpora de manera expresa planteamientos que tienen en cuenta las cuestiones de género y son adecuados desde el punto de vista del género. El Secretario también publicó una versión revisada de la Política de Remuneración para las Personas que Representan a Sospechosos Indigentes y Acusados en Procedimientos de Desacato y Falso Testimonio ante el Mecanismo, tras celebrar consultas con el Presidente y la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales.

21. El 15 de mayo de 2020, con posterioridad a las consultas celebradas con el Fiscal y el Secretario, el Presidente procedió a publicar una versión revisada de la Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para Sustanciar Solicitudes de Indulto, Conmutación de la Pena y Puesta en Libertad Anticipada de Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo. La versión revisada de la Directriz sobre la Práctica se elaboró con el fin de reflejar la práctica de los Tribunales especiales y el Mecanismo y aclarar una serie de aspectos de procedimiento. En particular, incluye el requisito de haber cumplido como mínimo dos tercios de la pena para poder solicitar la libertad anticipada e introduce la libertad condicional anticipada. Otras adiciones importantes se refieren a las disposiciones destinadas a mejorar la transparencia, la reunión de información y el fomento de consultas significativas con todos los interesados pertinentes para ayudar al Presidente en su proceso de adopción de decisiones.

C. Consejo de Coordinación del Mecanismo

22. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne cuando es necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo se reunió periódicamente para examinar temas intersectoriales, entre otras cosas, las cuestiones presupuestarias y la gestión de la pandemia de COVID-19 en curso.

D. Comité de Reglas

23. Con el fin de aumentar la eficiencia de las sesiones plenarias, el Comité de Reglas del Mecanismo presenta un informe anual que incluye propuestas de enmiendas a las Reglas. Los miembros judiciales del Comité de Reglas del Mecanismo son el Magistrado Burton Hall (Presidente) (Bahamas), el Magistrado Seon Ki Park (República de Corea) y la Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay); el Presidente es miembro *ex officio*. Los miembros sin derecho de voto son representantes de la Fiscalía, el Secretario y la Asociación de Abogados Defensores que ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales. Como se ha reflejado anteriormente, tras el informe del Comité de Reglas de septiembre de 2019, los magistrados aprobaron las enmiendas a la regla 18 en diciembre de 2019.

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Principales actividades del Presidente

24. El Presidente es la cabeza institucional y máxima autoridad del Mecanismo y se encarga de la ejecución general de su mandato. Nombra a los magistrados de las causas, preside la Sala de Apelaciones y desempeña otras funciones especificadas en el Estatuto y las Reglas.

25. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente Agius supervisó la labor y los progresos del Mecanismo y siguió centrándose en la conclusión oportuna y eficiente de los procedimientos judiciales en curso ante el Mecanismo, teniendo debidamente en cuenta las garantías procesales y los derechos fundamentales, así como armonizando las prácticas y los procedimientos entre las dos subdivisiones del Mecanismo y promoviendo la motivación y el desempeño del personal. El Presidente había anunciado esas prioridades al asumir el cargo en enero de 2019 y decidió mantenerlas a medida que el Mecanismo avanzaba y consolidaba su puesta en práctica efectiva.

26. El Presidente Agius visitó la subdivisión de Arusha a principios de noviembre de 2019, donde se reunió con el personal, celebró una asamblea de la subdivisión junto con los demás altos funcionarios y supervisó personalmente los progresos de ciertas iniciativas de armonización. Asimismo, aprovechó la oportunidad para llevar a cabo una misión oficial a Dar es Salam (República Unida de Tanzania), donde se reunió con funcionarios gubernamentales de alto nivel, así como con miembros del cuerpo diplomático.

27. Los altos funcionarios también celebraron reuniones generales del personal en La Haya, en diciembre de 2019 y febrero de 2020. Además, celebraron una reunión general por videoconferencia con el personal de todos los lugares de destino en junio de 2020, y emitieron periódicamente mensajes conjuntos al personal para informarle acerca de las respuestas del Mecanismo a la pandemia.

28. El Presidente Agius continuó colaborando con los Gobiernos y el pueblo de Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia. En julio de 2019, el Presidente viajó a Bosnia y Herzegovina para asistir a la 24ª conmemoración del genocidio de Srebrenica. Lamentablemente, debido a las restricciones de viaje relacionadas con la pandemia de COVID-19, hubo que aplazar otras misiones previstas, como la asistencia a la 25ª conmemoración del genocidio de Srebrenica y a la 26ª conmemoración del genocidio contra los tutsis en Rwanda. No obstante, aunque no pudo ir en persona, el Presidente participó en ambos actos, a través de un mensaje en vídeo que dirigió a las víctimas y al público en general.

29. Por otra parte, de conformidad con el Estatuto, el Presidente Agius informó al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, según el caso. Asimismo, presentó el séptimo informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 1 de agosto de 2019 (A/74/267-S/2019/622), y realizó una exposición informativa ante la Asamblea en octubre de 2019. Los informes semestrales 15º y 16º sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo fueron presentados al Consejo, respectivamente, en noviembre de 2019 (S/2019/888) y mayo de 2020 (S/2020/416). El Presidente Agius hizo una exposición informativa en persona ante el Consejo y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales en diciembre de 2019, y a distancia, por videoconferencia, debido a la pandemia de COVID-19, en junio de 2020.

30. El Presidente Agius también presentó el tercer informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo de Seguridad el 15 de abril de 2020, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) del Consejo y los procedimientos establecidos en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de febrero de 2020 (S/PRST/2020/4). En el informe se ofrecía un panorama exhaustivo de los progresos realizados por el Mecanismo para desempeñar sus funciones durante el período comprendido entre mediados de abril de 2018 y mediados de abril de 2020. También se abordaba la evaluación realizada por la OSSI de los métodos y la labor del Mecanismo, publicada el 26 de marzo de 2020, y la aplicación de las recomendaciones que figuraban en ella.

31. El Presidente prosiguió la tarea de coordinar la labor de las Salas y asignar funciones judiciales a los magistrados, con miras a asegurar una distribución eficiente y amplia de los trabajos y optimizar el aprovechamiento de los diversos conocimientos judiciales de los magistrados. También colaboró estrechamente con la administración de las Salas, a fin de promover de manera más general su funcionamiento sin tropiezos y eficaz en función de los costos.

32. Durante el período que abarca el informe, el Presidente Agius presidió la Sala de Apelaciones, en particular en la apelación de la causa *Turinabo y otros*, y la causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta. También se pronunció sobre las solicitudes de revisión administrativa de las decisiones del Secretario con relación a la asistencia letrada y emitió decisiones sobre las quejas de los detenidos respecto de las condiciones de detención.

33. El Presidente siguió dedicando una cantidad considerable de tiempo a los asuntos relacionados con la ejecución de las penas. En particular, emitió numerosas órdenes y decisiones sobre solicitudes de libertad anticipada presentadas por personas que habían sido condenadas por los Tribunales especiales.

34. Consciente de la situación vulnerable de las personas encarceladas durante la pandemia mundial, el Presidente solicitó inmediatamente a los Estados de ejecución actualizaciones periódicas sobre las medidas adoptadas por las respectivas autoridades penitenciarias para prevenir toda posible exposición de los condenados por los Tribunales especiales o el Mecanismo al virus de la COVID-19.

B. Principales actividades de los magistrados únicos

35. Durante el período sobre el que se informa, 16 de los magistrados de la lista judicial, actuando en calidad de magistrados únicos de conformidad con el Estatuto del Mecanismo, examinaron solicitudes relacionadas con diversos asuntos y dictaron órdenes o adoptaron decisiones al respecto en las dos subdivisiones. Esas solicitudes se referían principalmente, entre otras cosas, a la asistencia a las jurisdicciones nacionales, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, la comunicación de información exculpatoria, las denuncias de desacato y falso testimonio y los cambios en la clasificación de los escritos. Además, el 27 de mayo de 2020, el magistrado de turno de Arusha denegó la solicitud de la Fiscalía de modificar una orden de detención para permitir el traslado temporal del Sr. Kabuga de Francia a la subdivisión de La Haya. En conjunto, durante el período sobre el que se informa, los magistrados únicos dictaron 153 decisiones u órdenes y, al 30 de junio de 2020, los magistrados únicos estaban conociendo de ocho asuntos pendientes relativos a denuncias de desacato y falso testimonio, y solicitudes relativas a medidas de protección para víctimas y testigos.

36. En particular, un magistrado único está conociendo de la compleja causa por desacato con múltiples acusados *Turinabo y otros*. Esa causa está relacionada con denuncias de presiones sobre testigos en el procedimiento de revisión en la causa *Ngirabatware y otros*, que concluyó el 27 de septiembre de 2019 (véase a continuación). El auto de acusación inicial en la causa *Turinabo y otros* fue confirmado el 24 de agosto de 2018; los cinco acusados fueron detenidos en Rwanda el 3 de septiembre de 2018 y se declararon inocentes en su primera comparecencia. El juicio, cuyo inicio estaba previsto para el 7 de octubre de 2019, se aplazó cuando el magistrado único aceptó la petición presentada por la Fiscalía en septiembre de 2019 para que se modificara sustancialmente la acusación. Además, el 10 de octubre de 2019 un magistrado único confirmó una acusación contra el Sr. Ngirabatware que también se refiere a presuntas interferencias relacionadas con su procedimiento de revisión. El Sr. Ngirabatware se declaró inocente en su comparecencia inicial

el 17 de octubre de 2019, y el 10 de diciembre de 2019 el magistrado único accedió a la petición de la Fiscalía de acumular la causa por desacato de Ngirabatware a la causa *Turinabo y otros*. En un principio se preveía que el juicio en la causa acumulada comenzaría a tramitarse en junio de 2020 y concluiría a finales de diciembre de ese mismo año. Teniendo en cuenta las restricciones de viaje y circulación, el magistrado único decidió aplazar el comienzo del juicio hasta, como mínimo, el 24 de agosto de 2020. Las actuaciones previas al juicio y la preparación de este siguieron su curso. Durante el período sobre el que se informa, el magistrado único emitió 78 órdenes y decisiones sobre asuntos tales como las cuestiones jurisdiccionales y los alegatos, la libertad provisional, la comunicación de información y la cooperación de los Estados.

C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia

37. En la causa *Stanišić y Simatović*, la defensa de Stanišić concluyó la presentación de sus testigos en octubre de 2019. La defensa de Simatović comenzó a presentar sus testigos en noviembre de 2019 y se esperaba que concluyera la presentación de sus pruebas en junio de 2020. Debido a la pandemia de COVID-19 y en vista de las preocupaciones por la salud de los testigos y las restricciones de viaje y circulación impuestas en los Países Bajos y Serbia, la conclusión de la defensa de Simatović se interrumpió en marzo de 2020. No obstante, la Sala de Primera Instancia siguió pronunciándose sobre las peticiones relacionadas con la admisión de pruebas y las partes continúan preparando sus alegatos finales. La Sala de Primera Instancia prevé que el 1 de septiembre de 2020 se reanudarán las actuaciones para recibir las declaraciones de los siete últimos testigos de la defensa. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Primera Instancia emitió 89 decisiones y órdenes, en particular sobre la protección de testigos, el acceso a material confidencial, la admisión de pruebas y la libertad provisional.

D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

38. La Sala de Apelaciones siguió conociendo del recurso de apelación en la causa *Mladić*, en la cual el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había dictado su fallo en primera instancia el 22 de noviembre de 2017. El Sr. Mladić solicitó a la Sala de Apelaciones que prorrogara los plazos para el proceso de presentación de información. La Sala de Apelaciones admitió en parte la solicitud y concedió un total de 210 días de prórroga. La presentación de escritos concluyó el 29 de noviembre de 2018.

39. El 16 de diciembre de 2019, la Sala de Apelaciones determinó que la audiencia de apelación se celebraría los días 17 y 18 de marzo de 2020. Sin embargo, a finales de febrero de 2020, el Sr. Mladić solicitó a la Sala de Apelaciones que reprogramara la audiencia ya que debía someterse a una cirugía. La Sala de Apelaciones accedió a la solicitud y aplazó la audiencia hasta aproximadamente seis semanas después de la operación del Sr. Mladić, para permitirle que se recuperara. Al mismo tiempo, la Sala de Apelaciones solicitó informes semanales sobre la situación, con el fin de que la audiencia de apelación pudiera reprogramarse rápidamente. Teniendo en cuenta los informes médicos, según los cuales el Sr. Mladić se estaba recuperando bien de la operación, y las actuales restricciones de viaje relacionadas con la pandemia de COVID-19, la Sala de Apelaciones, en consulta con las partes, reprogramó la audiencia de apelación para los días 16 y 17 de junio de 2020. Sin embargo, el 21 de mayo de 2020, el equipo de defensa del Sr. Mladić notificó que no estaba disponible para proceder a la audiencia programada debido a los acontecimientos y restricciones relacionados con la pandemia de COVID-19. En vista de ello, y observando las circunstancias excepcionales, entre ellas que se había impedido el viaje de los

magistrados para asistir a la audiencia, la Sala de Apelaciones estimó que no era viable celebrar la audiencia según lo previsto. En consecuencia, el 28 de mayo de 2020, la Sala de Apelaciones suspendió la audiencia, considerando que la reprogramaría tan pronto como las circunstancias lo permitieran. A tal fin, la Sala de Apelaciones pidió al Secretario que le presentara un informe de viabilidad al menos cada diez días hábiles. Al 30 de junio de 2020, no había sido posible reprogramar la audiencia debido a las continuas restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19. Sin perjuicio de ello, la Sala de Apelaciones aplazó la audiencia hasta los días 25 y 26 de agosto de 2020, poco después de que finalizara el período sobre el que se informa.

40. Durante el período que abarca el informe, la Sala de Apelaciones emitió 25 decisiones u órdenes en relación con la causa *Mladić*.

41. El 27 de septiembre de 2019, la Sala de Apelaciones dictó su fallo de revisión en la causa *Ngirabatware*. La Sala de Apelaciones rechazó el intento del Sr. Ngirabatware de demostrar que los cuatro testigos clave en cuyo testimonio se basaban las condenas por incitación directa y pública a cometer genocidio y por instigación y complicidad en el genocidio se habían retractado verazmente de los testimonios que habían prestado en el juicio. La Sala de Apelaciones confirmó la validez del fallo que se había dictado en apelación, en el que el Sr. Ngirabatware fue condenado a 30 años de prisión por esos crímenes. La audiencia de revisión se celebró del 16 al 24 de septiembre de 2019 en la subdivisión de Arusha del Mecanismo, según lo previsto en el informe anterior sobre la marcha de los trabajos. La Sala de Apelaciones escuchó a seis testigos, incluidos los cuatro testigos que se habían retractado, y los argumentos orales de las partes. Fue la primera vez que se usó la sala de audiencias de la subdivisión de Arusha para una audiencia de presentación de pruebas.

42. En la causa por desacato contra Petar Jojić y Vjerica Radeta, que había sido transferida del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo, la Sala de Apelaciones desestimó el 24 de febrero de 2020 la apelación de Serbia contra la decisión de revocar la remisión de la causa. En ese sentido, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluida Serbia, deben cumplir las obligaciones que les impone el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, se espera que actúen de conformidad con las órdenes de detención vigentes contra los dos acusados y que garanticen sin demora su detención y entrega al Mecanismo.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal¹

A. Introducción

43. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió centrándose en tres prioridades: a) concluir sin dilación los juicios y las apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales para el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia.

44. En la gestión de su labor, la Oficina se guía por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, establecidas, entre otros, en sus resoluciones [2256 \(2015\)](#) y [2529 \(2020\)](#). La Oficina siguió aplicando la política de “oficina única” para continuar racionalizando sus operaciones y reducir gastos.

¹ En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

45. Durante el período que abarca el informe, la Oficina logró un importante resultado con la detención de Félicien Kabuga, arrestado en Francia después de haber estado casi 23 años fugitivo. La Oficina también dio cuenta del fugitivo Augustin Bizimana y confirmó su muerte. Hasta la fecha, la Oficina ha dado cuenta de los tres principales prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La Oficina del Fiscal expresa su más profundo agradecimiento a todos sus asociados en esa labor. Esta experiencia ha demostrado que pueden lograrse resultados dignos de admiración a través de la cooperación internacional en los ámbitos judicial y de cumplimiento de la ley.

B. Juicios en primera instancia y apelaciones

46. Durante el período a que se refiere el informe, la Oficina del Fiscal adoptó todas las medidas a su alcance para acelerar la conclusión de las actuaciones judiciales *ad hoc* dentro de la competencia del Mecanismo de conformidad con el Estatuto y los arreglos de transición (resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexos 1 y 2), a saber, una causa que se encontraba en la etapa previa al juicio (*Turinabo y otros*), la repetición de un juicio (*Stanišić y Simatović*) y un recurso de apelación (*Mladić*).

47. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia revocó el fallo dictado en primera instancia en la causa *Stanišić y Simatović* y ordenó que se celebrara un nuevo juicio en relación con todos los cargos. Las actuaciones judiciales comenzaron el 13 de junio de 2017. El último testigo de la defensa de *Stanišić* terminó de declarar el 17 de octubre de 2019 y la defensa de *Simatović* comenzó a presentar sus pruebas el 12 de noviembre de 2019. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía interrogó a 11 testigos de la defensa ante la Sala, presentó 11 peticiones de admisión de pruebas y respondió a otras 4 peticiones de la defensa en la causa. En particular, la Fiscalía respondió a una serie de voluminosas solicitudes de admisión directa de pruebas presentadas por la defensa de *Stanišić*, que había solicitado la admisión de 902 documentos que totalizaban más de 20.000 páginas de pruebas. A la luz del aplazamiento de las audiencias presenciales, la Fiscalía aprovechó la oportunidad para adelantar sus preparativos de los alegatos finales.

48. El 22 de noviembre de 2017, una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, por unanimidad, declaró a Ratko Mladić culpable de genocidio, terrorismo, persecución, exterminio, asesinato, ataques ilícitos contra civiles, deportación, actos inhumanos y toma de rehenes, y lo condenó a la pena de prisión perpetua. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal continuó sus preparativos para la audiencia oral de apelación en la causa, cuya celebración estaba prevista para los días 17 y 18 de marzo de 2020. El 6 de marzo de 2020, a raíz de una petición de la defensa, la Sala de Apelaciones ordenó la suspensión de la audiencia hasta nuevo aviso. El 1 de mayo de 2020, la Sala de Apelaciones reprogramó la audiencia de apelación para los días 16 y 17 de junio. El 28 de mayo de 2020, la Sala de Apelaciones suspendió una vez más la audiencia de apelación hasta nuevo aviso. El 19 de junio de 2020, la Fiscalía presentó una petición urgente por la cual instaba a la Sala de Apelaciones a programar la audiencia de apelación en julio de 2020. La Fiscalía continuó asegurando que sigue estando preparada para presentar sus argumentos orales, y estará lista para la audiencia cuando por fin tenga lugar.

49. El 24 de agosto de 2018, un magistrado único confirmó el procesamiento de cinco nacionales rwandeses, a saber, Maximilien Turinabo, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana, Marie Rose Fatuma y Dick Prudence Munyeshuli. El 10 de octubre de 2019, el magistrado único confirmó el procesamiento de Augustin

Ngirabatware, imputándole dos cargos de desacato y uno de incitación a cometer desacato. El 10 de diciembre de 2019, el magistrado único aceptó la petición de la Fiscalía y ordenó que se acumularan las causas.

50. Durante el período que abarca el informe, la Fiscalía participó en numerosos preparativos y actuaciones previas al juicio. Desde la fecha de detención hasta el final del período sobre el que se informa, los equipos de defensa presentaron 380 escritos, en tanto que la Fiscalía presentó 253. Se dictaron 153 órdenes y decisiones del magistrado único, 25 órdenes y decisiones de la Sala de Apelaciones y 38 órdenes y decisiones del Presidente. También se presentaron 106 escritos por parte de la Secretaría. La Fiscalía tuvo que responder a 307 comunicaciones de los equipos de defensa. La Fiscalía ya ha revelado más de 1,9 *terabytes* de material, incluidos aproximadamente 1.820 documentos desde el 13 de mayo de 2020. Se preveía que las actuaciones procesales en esta causa seguirían siendo numerosas tanto en la etapa prejudicial como durante el juicio.

51. La Fiscalía mantuvo su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para acelerar la conclusión de todas las actuaciones retrasadas por la actual pandemia de COVID-19, de conformidad con las directrices de las respectivas Salas. Además, la Oficina del Fiscal siguió decidida a desplegar con flexibilidad los recursos de que disponía, para hacer frente con eficacia a cualquier responsabilidad adicional en el marco de su mandato.

C. Prófugos

52. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal logró dar cuenta de dos de los restantes fugitivos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda: Félicien Kabuga y Augustin Bizimana. Al mismo tiempo, la Oficina continuó esforzándose por localizar y detener a los restantes fugitivos, entre otros, Protais Mpiranya.

53. Antes de su detención, el 16 de mayo de 2020, Félicien Kabuga había sido uno de los fugitivos más buscados, ya que supuestamente había desempeñado un papel principal en el genocidio de 1994 en Rwanda. La detención de Kabuga fue el resultado de una investigación exhaustiva y basada en el análisis, que contó con el apoyo de las autoridades judiciales y de aplicación de la ley de Francia, así como de Alemania, Austria, Bélgica, los Estados Unidos, Luxemburgo, los Países Bajos, el Reino Unido, Rwanda y Suiza, entre otros, junto con la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial y la Organización Internacional de Policía Criminal. Gracias a esos esfuerzos, a principios de este año, la Oficina pudo concluir que Kabuga se había estado escondiendo en Asnières-sur-Seine, en Francia. La Oficina obtuvo la cooperación inmediata de las autoridades francesas, que confirmaron la información disponible y pudieron, además, señalar la ubicación de Kabuga. La detención de Kabuga constituye un ejemplo de la vital importancia de que exista una cooperación rápida y eficaz de los Estados Miembros con la Oficina de la Fiscalía del Mecanismo. La asistencia y el apoyo prestados por las autoridades policiales y judiciales fueron decisivos para que la Oficina alcanzase un resultado exitoso.

54. Es importante destacar que la Oficina confirmó la muerte de Augustin Bizimana, uno de los fugitivos destacados de cuya causa iba a conocer el Mecanismo. Esa confirmación se produjo después de que la Oficina realizara, entre 2013 y 2015, intentos infructuosos de confirmar la muerte del fugitivo mediante el análisis del ADN de los restos de una fosa identificada en la República del Congo. Durante el último año, la Oficina trabajó con las autoridades de los Estados Unidos para volver a examinar las muestras utilizando tecnología avanzada, lo cual, esta vez, dio resultados satisfactorios. La Oficina pudo confirmar que el ADN mitocondrial de los restos de

la tumba identificada coincidía con el de la muestra de referencia obtenida de la madre de Bizimana. La Oficina, con la asistencia de las autoridades rwandesas, excluyó además la posibilidad de que los restos fueran de cualquiera de los parientes maternos masculinos de Bizimana. La Oficina expresa su profundo agradecimiento a las autoridades de la República del Congo, los Estados Unidos, los Países Bajos y Rwanda por su cooperación y asistencia en la materia.

55. Lamentablemente, más allá de esos resultados positivos, a la Oficina le ha resultado difícil obtener la cooperación necesaria de algunos Estados Miembros, lo cual ha obstaculizado considerablemente su labor. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal presentó varias solicitudes de asistencia a autoridades nacionales en relación con numerosos pasaportes falsos o adquiridos ilegalmente que los fugitivos habían obtenido y utilizado para viajar al extranjero. Sin embargo, es de lamentar que la Oficina haya recibido muy poca información adicional en respuesta a esas solicitudes, a pesar de haber hecho un seguimiento meticuloso de estas. De igual modo, la cooperación con las autoridades de Zimbabwe se ha estancado en gran medida, lo que ha dado lugar a progresos mínimos o inexistentes.

56. La Oficina seguirá colaborando directamente con las autoridades nacionales para recabar apoyo y asegurar que sus solicitudes de asistencia sean atendidas con prontitud. La Oficina reitera su compromiso de detener a los prófugos restantes lo antes posible.

D. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

57. Los enjuiciamientos nacionales continúan siendo esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. De conformidad con las estrategias de conclusión establecidas por los Tribunales especiales, así como en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1966 \(2010\)](#) y [2256 \(2015\)](#) y el Estatuto del Mecanismo, la Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el enjuiciamiento de esos crímenes a nivel nacional. En los países afectados, el enjuiciamiento eficaz de los crímenes cometidos es fundamental para crear y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están incoando juicios contra sospechosos que se encuentran en sus territorios por crímenes cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia.

58. La Oficina prosiguió sus esfuerzos, con los recursos disponibles, para brindar supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar los casos de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina ha mantenido un diálogo permanente con sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia y desarrollar la capacidad de los sectores nacionales de justicia penal. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por su apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de formación y creación de capacidad.

59. El proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo relativo a la capacitación de fiscales nacionales y jóvenes profesionales ha seguido adelante. Varios fiscales de enlace y jóvenes profesionales de Bosnia y Herzegovina y Serbia colaboraron con la Oficina del Fiscal para facilitar la transferencia de pruebas y conocimientos técnicos a las oficinas de sus respectivos países y el enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia. La Oficina también siguió ejecutando el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo de apoyo a la rendición de cuentas a nivel nacional por los crímenes de guerra.

60. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina siguió proporcionando a las autoridades nacionales acceso a pruebas e información en respuesta a un gran volumen de solicitudes. Con referencia a Rwanda, la Oficina recibió y tramitó seis solicitudes de asistencia de cuatro Estados Miembros. En total, la Oficina entregó más de 1.400 documentos, que incluían más de 23.000 páginas de pruebas documentales. Además, la Oficina facilitó el acceso a dos testigos y presentó dos escritos en relación con una solicitud de asistencia. En lo atinente a la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal recibió 451 solicitudes de asistencia de cinco Estados Miembros y tres organizaciones internacionales. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 153 solicitudes de asistencia, las de Croacia, 1, y las de Serbia, 11. En total, la Oficina entregó más de 10.100 documentos, que incluían casi 267.000 páginas, y 312 grabaciones audiovisuales. Además, la Oficina presentó dos comunicaciones en relación con solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos y dos comunicaciones en relación con la confirmación de ese tipo de medidas.

61. En los últimos años se ha producido un aumento significativo de las solicitudes de asistencia recibidas por la Oficina. Por ejemplo, en la subdivisión de La Haya, el número de solicitudes recibidas aumentó de 111 en 2013 a 329 en 2019, y a 282 en el primer semestre de 2020 solamente, un aumento considerable que, teniendo en cuenta el gran volumen de solicitudes de asistencia que sigue recibiendo, la Oficina prevé que siga incrementándose en el futuro.

V. Actividades de la Secretaría

62. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría continuó brindando servicios de apoyo judicial y prestó también apoyo administrativo, presupuestario, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

A. Presupuesto, administración, dotación de personal y locales

63. En su resolución [74/259](#), la Asamblea General decidió consignar en la cuenta especial para el Mecanismo un total de 96.924.500 dólares en cifras brutas para 2020.

64. El Mecanismo aplicó la decisión de la Asamblea General² relativa a la reducción del personal temporario general y de los recursos relacionados con viajes y se dedicó activamente a limitar sus gastos generales a lo absolutamente esencial.

65. La pandemia de COVID-19 dio lugar a gastos inferiores a los previstos en 2020. Debido a las restricciones conexas en materia de salud pública, hubo que aplazar la actividad en las salas de audiencias, se retrasó la contratación de personal y se suspendieron en gran medida los viajes. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, a fin de asegurar la continuidad de las actividades, el Mecanismo tuvo que adoptar una serie de medidas como, por ejemplo, poner en práctica el teletrabajo siempre que fuera posible. De ahí que algunos de los ahorros realizados se compensaran con los gastos adicionales relacionados con la respuesta a la pandemia de COVID-19, entre otras cosas, para la atención médica y la tecnología de la información, así como para garantizar un entorno de trabajo seguro cuando el personal regresara a los locales.

66. En el momento de elaborar el presente informe, el Mecanismo estaba preparando su propuesta presupuestaria para 2021, que incluía las necesidades para las causas *Turinabo y otros*, *Stanišić y Simatović* y *Mladić*, con sujeción a los efectos

² En su resolución [74/259](#), la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a tal efecto ([A/74/593](#)).

de la pandemia de COVID-19 en cuanto a la reanudación de la actividad en las salas de audiencias. En la propuesta presupuestaria también se exponen a grandes rasgos las necesidades para las fases prejudicial y judicial de la causa *Kabuga*. Si bien el Mecanismo continuaría aplicando las mejores prácticas, aportando innovaciones en materia de eficiencia y aprovechando la experiencia de causas anteriores, debido al tamaño y la complejidad de la causa, se preveía una propuesta presupuestaria general más elevada para 2021. Sin perjuicio de ello, el Mecanismo siguió respaldando la imagen que de él tiene el Consejo de Seguridad como estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo y con un número reducido de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones.

67. Un equipo de gestión de la COVID-19, en el que estaban representados los tres órganos, coordinó la respuesta a la pandemia. Se adoptaron una serie de medidas de mitigación para garantizar la continuidad de las actividades y reducir al mínimo la exposición del personal a la COVID-19 en todos los lugares de destino. La Sección de Servicios de Tecnología de la Información realizó una excelente labor al crear la infraestructura necesaria, asegurando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos del Mecanismo.

68. Aunque hubo que aplazar ciertas tareas, en particular las relacionadas con las actuaciones judiciales, la Secretaría continuó realizando la mayoría de sus labores de todo tipo sin interrupción y con retrasos mínimos. El equipo de gestión de la COVID-19 estuvo planeando cuidadosamente un regreso seguro y gradual del personal a la oficina en todos los lugares de destino.

69. El Mecanismo siguió esforzándose por aplicar las recomendaciones de los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas y observó con satisfacción que había realizado grandes progresos a ese respecto, al dar cumplimiento a más de 10 recomendaciones de auditoría pendientes de la OSSI durante el período sobre el que se informa.

70. Al 30 de junio de 2020, el Mecanismo contaba con un total de 546 funcionarios en puestos con contratos continuos y en plazas de personal temporario general: 235 en la subdivisión de Arusha, incluida la oficina exterior de Kigali; y 311 en la subdivisión de La Haya, incluida la oficina exterior de Sarajevo. El personal del Mecanismo estaba compuesto por nacionales de 72 Estados Miembros. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 53 % eran mujeres y el 47 % hombres, lo que es coherente con las metas de paridad de género establecidas por el Secretario General. Sin embargo, al incluir al personal del Cuadro de Servicios Generales, el porcentaje medio de funcionarias era menor. El Mecanismo siguió empeñado en lograr un mayor equilibrio entre los géneros y una representación geográfica equitativa.

71. Se hicieron progresos significativos en la finalización del proyecto de construcción de la subdivisión de Arusha, al tiempo que el Mecanismo continuó realizando obras de reparación en sus locales³. El Mecanismo siguió centrado en recuperar de forma apropiada los costos directos e indirectos resultantes de los errores y los retrasos, cuando fuera económicamente viable, de conformidad con la resolución [73/288](#) de la Asamblea General, y decidió retener pagos en concepto de indemnización por retrasos, tras mantener estrechas consultas con las oficinas pertinentes de la Sede de las Naciones Unidas.

³ En el informe del Secretario General sobre la construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha ([A/74/662](#)), figuran más detalles sobre el estado de finalización del proyecto de construcción.

72. Como se informó anteriormente, en abril de 2019 el Estado anfitrión adquirió la propiedad de los locales alquilados por el Mecanismo en la subdivisión de La Haya. Avanzaron las negociaciones sobre el futuro arrendamiento, en las que se tuvo en cuenta la reducción de las necesidades de ocupación del Mecanismo, y también progresaron los planes del Estado anfitrión para la renovación total de los locales.

73. El Mecanismo está profundamente agradecido a ambos Estados anfitriones por su compromiso de larga data y su inestimable apoyo.

B. Apoyo a las actividades judiciales

74. La Secretaría siguió prestando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones durante todo el período que abarca el presente informe. Para armonizar aún más las actividades judiciales y la gestión de los expedientes, en agosto de 2019 se creó una Dependencia de Expedientes y Actividades Judiciales en la subdivisión de Arusha. Un hecho especialmente destacado fue la puesta en marcha de la base de datos judicial unificada el 15 de agosto de 2019. Lamentablemente, en el momento de redactar el presente informe los preparativos para la presentación pública de la base de datos seguían en curso.

75. En la subdivisión de Arusha, la Secretaría facilitó y prestó servicios en la audiencia de revisión y la posterior emisión del fallo de revisión en la causa *Ngirabatware*, la comparecencia inicial en la causa por desacato de *Ngirabatware* y las actuaciones prejudiciales en la causa por desacato de *Turinabo y otros*. En la subdivisión de La Haya, la Secretaría facilitó las audiencias judiciales en la causa *Stanišić y Simatović* y brindó apoyo a las actuaciones de la apelación en la causa *Mladić*. En total, la Secretaría tramitó 2.536 expedientes judiciales, que sumaban 32.290 páginas.

76. El Servicio de Apoyo Lingüístico de la Secretaría contribuyó a las actividades continuas y *ad hoc* del Mecanismo, entre otras cosas proporcionando traducciones de fallos y otros documentos en bosnio/croata/serbio, francés, inglés, kinyarwanda y otros idiomas, conforme a las necesidades, así como servicios de interpretación.

77. La Secretaría prestó distintas formas de asistencia a 61 equipos de defensa, con un total de aproximadamente 155 miembros.

78. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto, y en consonancia con la determinación del Mecanismo de actuar con eficiencia, la Secretaría siguió manteniendo listas de posibles candidatos, a fin de asegurar que se pudiera contratar rápidamente personal para apoyar las actuaciones judiciales ulteriores, en particular en relación con la causa *Kabuga*, o en caso de que se detuviera a otro fugitivo.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

79. El Mecanismo es responsable de la protección de los testigos que han prestado declaración ante los Tribunales especiales y los testigos que han comparecido o puedan comparecer ante el Mecanismo. Aproximadamente 3.150 testigos se benefician actualmente de medidas de protección.

80. La Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos de ambas subdivisiones vela por la seguridad de esas personas, evaluando las amenazas y coordinando las respuestas a las necesidades en materia de seguridad. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia también garantizó que la información de los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó en contacto con los testigos en

relación con la anulación, modificación o ampliación de las medidas de protección. La Secretaría presentó 39 solicitudes judiciales relativas a testigos protegidos y otras cuestiones relacionadas con los testigos.

81. En la subdivisión de Arusha, la oficina exterior de Kigali continuó proporcionando asistencia médica y psicosocial a los testigos, en especial en el caso de aquellos que habían sido víctimas de violencia sexual o por razón de género durante el genocidio contra los tutsis en Rwanda.

82. Además, la Dependencia de Apoyo y Protección a los Testigos facilitó la comparecencia de seis testigos en el procedimiento de revisión en la causa *Ngirabatware*, adoptó disposiciones administrativas y logísticas para las actividades de los testigos en relación con la causa *Turinabo y otros*, así como con la causa por desacato de *Ngirabatware*, y siguió apoyando las actividades de los testigos en la causa *Stanišić y Simatović*, entre otras cosas facilitando la comparecencia de 23 testigos.

2. Pabellones de detención

83. Al 30 de junio de 2020, el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha albergaba a un detenido y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, a tres. Ambos pabellones de detención conservan la capacidad de mantener bajo custodia a varias personas que se encuentran en libertad provisional en los procesos pendientes ante el Mecanismo.

3. Ejecución de las penas

84. El Mecanismo se vale de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Al 30 de junio de 2020, el Mecanismo estaba supervisando la ejecución de las penas de un total de 50 personas.

85. Treinta personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda cumplían sus penas en tres Estados. Un convicto seguía recluso en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha, a la espera de que se sustanciara un procedimiento por desacato y de su traslado al Estado en que debiera cumplir su pena.

86. Veinte personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cumplían sus penas en 11 Estados. Dos personas condenadas permanecen en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya, a la espera de ser trasladadas a los Estados en que vayan a cumplir la pena.

87. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que están brindando apoyo en relación con la ejecución de las penas impuestas y a los que están considerando la posibilidad de hacerlo en el futuro.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

88. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría procesó 111 solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio contra los tutsis en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia.

5. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

89. El Mecanismo siguió llevando a cabo tareas específicas para facilitar el reasentamiento de las personas absueltas y puestas en libertad, y prestar la asistencia pertinente a quienes siguen residiendo en Arusha. A pesar de esos esfuerzos, siguió habiendo nueve personas absueltas y puestas en libertad en Arusha. En su resolución [2529 \(2020\)](#), el Consejo de Seguridad observó con preocupación los problemas a los

que se enfrentaba el Mecanismo a ese respecto, puso de relieve la importancia de encontrar soluciones rápidas y duraderas, alentó todos los esfuerzos en tal sentido y reiteró su exhortación a todos los Estados para que cooperaran con el Mecanismo y le prestaran la asistencia necesaria a ese respecto. En consecuencia, el Mecanismo insta a todos los Estados Miembros a que lo apoyen en la búsqueda de soluciones a este grave problema, que afecta seriamente los derechos de esas personas.

6. Supervisión de las causas remitidas

90. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo continuó supervisando tres causas remitidas a Rwanda, con asistencia a título gratuito de la Sección Keniana de la Comisión Internacional de Juristas. El 28 de mayo de 2020, la Sala del Tribunal Superior de Crímenes Internacionales en Nyanza (Rwanda) condenó al acusado en la causa *Ntaganzwa* a prisión perpetua, decisión que este último apeló. Las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* permanecieron en apelación. El Mecanismo continuó con un arreglo similar para las causas remitidas a Francia, que fueron supervisadas por los inspectores provisionales del Mecanismo. En la causa *Bucyibaruta*, el procedimiento estaba en curso, mientras que la causa *Munyeshyaka* concluyó con la desestimación del recurso en la fase de investigación previa al juicio por el Tribunal de Casación el 30 de octubre de 2019.

7. Gestión de archivos y expedientes

91. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se estaba ocupando de la gestión de 5.000 metros lineales de registros físicos y de aproximadamente tres *petabytes* de expedientes digitales generados por ambos Tribunales especiales.

92. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo continuó incorporando expedientes digitales a su sistema de conservación digital. Hasta la fecha, se han incorporado 142,12 *terabytes* de expedientes digitales, entre ellos 182.193 archivos en diversos formatos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo continuó también la tarea de conservación de las grabaciones audiovisuales en la subdivisión de La Haya, que hasta el momento estaban almacenadas en medios físicos obsoletos.

93. Se siguieron incorporando registros a las bases de datos públicas de los Tribunales especiales y del Mecanismo. Al 30 de junio de 2020, las bases de datos contenían más de 360.000 expedientes judiciales, incluidas 28.000 horas de grabaciones audiovisuales. Esos expedientes habían sido consultados por más de 22.500 usuarios de todo el mundo durante el período que se examina.

94. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo procedió a elaborar un catálogo de acceso público que contenía descripciones de los archivos de los Tribunales especiales y del Mecanismo y puso en marcha una exposición centrada en la historia de los servicios de apoyo y protección a los testigos de los Tribunales especiales.

8. Relaciones externas e intercambio de información

95. La Oficina de Relaciones Exteriores siguió dando a conocer el mandato y la labor del Mecanismo con el concurso de los Estados Miembros, la sociedad civil, los grupos de víctimas, el público en general y los medios de comunicación, en particular en Rwanda y en la ex-Yugoslavia, así como en la República Unida de Tanzania y los Países Bajos.

VI. Conclusión

96. El Mecanismo ha demostrado una vez más que, incluso frente a desafíos como los que se presentaron durante el período sobre el que se informa, está decidido a cumplir su mandato y, en particular, a completar las actuaciones en curso, de una forma oportuna y eficiente y al más alto nivel. Para ello, el Mecanismo sigue dependiendo del apoyo y la cooperación de los Estados Miembros. La importancia de esa cooperación quedó demostrada con la captura de Félicien Kabuga en Francia. La detención de un fugitivo que llevaba 20 años prófugo transmite el claro mensaje de que el Mecanismo no descansará hasta cumplir su mandato y que los presuntos autores de crímenes atroces no pueden eludir la justicia. El Mecanismo está listo para hacer que rindan cuentas de sus actos.

97. El Mecanismo desea rendir homenaje a sus magistrados y su personal y a los miembros de los equipos de defensa, por su continua determinación, su ardua labor y su ingenio. El Mecanismo también desea expresar su agradecimiento por el constante apoyo que le brindan los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y las Naciones Unidas en general. En particular, expresa su sincero reconocimiento a sus extraordinarios Estados anfitriones, los Países Bajos y la República Unida de Tanzania.
